



## RESOLUCION EXENTA N° 1.363

**MAT.: RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 478 DE 13 DE FEBRERO DE 2018.-**

**TEMUCO, 03 DE ABRIL DE 2018**

### VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile, artículo 1º, inciso quinto;
2. La Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Artículo N° 2, letras b), ñ), o).
4. El D.F.L. N° 22 de 1959; Artículo N° 20;
5. La normativa relativa a la Oficina Nacional de Emergencia y Plan Nacional de Protección Civil, contenidas en los siguientes cuerpos normativos: la ley 16.282 de 1965 y sus modificaciones, el D.L. N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su D.S. N° 509 de 28 de Abril de 1983 del Interior, que reglamenta su aplicación; el Decreto N° 156 de fecha 12.03.2002 que aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto 38 de 2011, que modifica el Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio de Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE); el Decreto 697 de 2015 que modifica el Plan Nacional de Protección Civil;
6. La legislación sobre incendios contenidas en los siguientes cuerpos normativos; Ley de Bosques Decreto 4363/1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que Prohíbe el fuego en Áreas Silvestres Protegidas y establece castigos a los que provocan incendios forestales; el Decreto Supremo 276/1980, Ministerio de Agricultura que reglamenta el uso del fuego en terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal en forma de quema controlada y con los fines que indica, el Decreto 733/1982, Ministerio del Interior que establece la responsabilidad de protección contra incendios forestales;
7. El Decreto N° 419 de 11.03.2018 del Ministerio del Interior, nombra Intendente de la Región de la Araucanía.-
8. La Resolución N° 1.600, del 30.10.2008, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06.11.2008, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
9. La Resolución Exenta N° 1352, la cual creó en la Intendencia de la Araucanía la Unidad de GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS como contraparte de Onemi Regional de la Araucanía, para canalizar los requerimientos de emergencia;
10. La Resolución Exenta N° 478 de 12 de Febrero de 2018 de Intendencia Región de La Araucanía, que declara alerta Amarilla Comunas de Galvarino y Traiguén por incendios forestales.-
11. Correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2018 de Directora Regional de Onemi, en que hace ver la necesidad de rectificar la resolución citada en los VISTOS 10 por las razones que indica.-

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de la República de Chile, al consagrar las Bases de la de la Institucionalidad, dispone que es deber del Estado "dar protección a la población y a la familia".
2. Que, de ello se desprende que es el Estado, ente superior de la nación, el encargado de la función pública denominada Protección Civil.
3. Que, de acuerdo al documento de los "VISTOS 11" es necesaria la rectificación de la resolución 478/2018, a fin de justificar el pago de horas trabajadas por aeronaves en la temporada de incendios

**RESUELVO:**

1. **MODIFICASE** el Vistos 10 de la Resolución Exenta N° 478, en el sentido que donde dice "La Solicitud de declaración de alerta AMARILLA de ONEMI contenida en Informe Técnico de 12.02.2018, hora de Informe 21:50 que solicita "DECLARACION DE ALERTA AMARILLA", para las Comunas de Galvarino y Traiguén IX Región de la Araucanía por Incendio Forestal "El Aromo" a contar de 12.02.2018 y hasta que las condiciones así lo ameriten", DEBE DECIR; "**Solicitud de activación de Alerta Amarilla Comunas de Galvarino y Traiguén 2018-09-0006 de fecha 12.02.2018 a las 21:50 hrs.,SIDCO – CONAF**".-
- 2.- **AGREGASE** así mismo un "VISTOS 11" a la resolución exenta 478 de 13.02.2018 que expresa: "**Análisis Técnico de Riesgo que solicita declaración de Alerta Amarilla para las Comunas de Galvarino y Traiguén de fecha 12.02.2018 a las 21:50 hrs., CAT ONEMI; ASIMISMO**, en el "RESUELVO" de la misma resolución, cámbiese la palabra "Estado" que se elimina, por la palabra "**CONDICION**".-
- 3.- **MANTIÉNESE** plenamente vigente en lo no modificado la referida resolución exenta N° 478 de fecha 13 de Febrero de 2018.-
- 4.- **DECLARASE** condición de alerta amarilla Comuna de Galvarino, Provincia de Cautín y Comuna de Traiguén, Provincia de Malleco.-

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y PUBLÍQUESE**



**LUIS MAYOL BOUCHON  
INTENDENTE  
REGION DE LA ARAUCANIA**

LMB/HTM/htm  
Distribución:

1. Sr. Subsecretario del Interior, Stgo.
2. Sr. Director de ONEMI, Stgo.
3. Sr. Gobernador Provincia de Malleco
4. Sr. Alcalde de Traiguén
5. Sr. Alcalde de Galvarino
6. Sr. Jefe IX Zona Carabineros de Araucanía
7. Sr. Comandante Guarnición Militar Temuco y Destacamento Montaña N° 8 Tucapel.
8. Sr. Comandante Regimiento Húsares de Angol y Batallón Divisionario Victoria.
9. Sr. Comandante Base Aérea Maquehue Director de Escuela Táctica de Infantería de Aviación y Guarnición Área de Temuco, FACH.
10. Sr. Jefe Novena Región Policial de la Araucanía, PDI.
11. Sr. Comandante Defensa Civil Araucanía
12. Presidente Regional Cuerpo de Bomberos
13. Presidente Regional Cruz Roja
14. Seremi Obras Públicas
15. Seremi Salud
16. Seremi Agricultura
17. Seremi de Obras Públicas
18. Seremi de Medio Ambiente

19. Sr. Director Regional CONAF
20. Sr. Director Regional de Sernatur
21. Sr. Director Regional Vialidad
22. Sr. Director Regional SEC
23. Gabinete Intendente
24. ONEMI Región de La Araucanía
25. Dpto. Jurídico Intendencia
26. Archivo: Unidad de Gestión de Recursos de Emergencias-DAF-Intendencia
27. Oficina de Partes Intendencia